

ORDENANZA Nro. 1347

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

- ARTICULO 1ro.- Modificase la Ordenanza Nro. 1331/85, conforme a los terminos de la presente, los que regiran a partir de su promulgacion; quedando firmes los pagos ya realizados por los contribuyentes en fechas anteriores a la mencionada.
- ARTICULO 2do.- Conviertanse en Australes a la paridad uno los importes consignados en Pesos Argentinos en los Capitulo III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV y XVI que fueron actualizados a partir del 01 de Julio de 1985, en virtud de lo establecido por el Artículo 118, segundo parrafo de la Ordenanza Nro. 1331/85 y que comprende la variacion producida en el indice entre los meses de Febrero y Mayo de 1985.
- ARTICULO 3ro.- Conviertense en Australes a la paridad uno los montos consignados en pesos argentinos en los Capitulo I, II y XIV y que fueron actualizados a partir del 01 de Abril del corriente año, en virtud de lo establecido por el parrafo 1ro. del Artículo 118 de la Ordenanza Nro. 1331/85 y que comprende la variacion producida en el indice entre los meses de Noviembre de 1984 y Febrero de 1985. El importe asi determinado regira para las segundas y terceras cuotas de los tributos correspondientes a los Capitulo mencionados en el presente Artículo.
- ARTICULO 4to.- Los valores convertidos de pesos argentinos en australes, conforme a lo dispuesto en los Articulos 2do. y 3ro. de la presente Ordenanza, continuaran actualizandose conforme a lo determinado por el Artículo 118 de la Ordenanza Nro. 1331/85, tomando como base el indice correspondiente al mes de Junio de 1985 y a partir de la aprobacion del coeficiente resultante a traves del dictado del acto administrativo correspondiente por la Secretaria de Economia y Hacienda.
- ARTICULO 5to.- Convalidase la vigencia del Decreto (H) Nro. 924/85, en los conceptos alli enunciados y hasta la fecha en que corresponda la aplicacion de lo prescripto por el Artículo que antecede.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro dias del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y cinco.-

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Vicepresidente lo. en funciones de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.